



**DIP. JULIETA GARCÍA ZEPEDA**

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN**

**PRESENTE**

**Mónica Estela Valdez Pulido, Samanta Flores Adame, Ana Belinda Hurtado Marín, Ernesto Núñez Aguilar, Mayela del Carmen Salas Sáenz, Andrea Villanueva Cano,** Diputadas y Diputados integrantes de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, así como integrantes de la Representación Parlamentaria, de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, del Partido del Trabajo, del Partido Verde Ecologista de México, y del Partido Acción Nacional, respectivamente y de conformidad con lo establecido en los artículos 36, fracción II, 37 y artículo 44, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como los artículos 8, fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, sometemos a consideración de este Honorable Congreso, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforma la fracción VI del artículo 35 y se modifica la fracción VIII del artículo 36, ambos de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios** sustentado en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**



El objetivo general de esta propuesta es el desarrollar, fomentar e impulsar el enfoque de género en los servidores y las servidoras públicas, mediante la sensibilización de la perspectiva de género y, con ello, promover una mejora en la cultura institucional dentro de la estructura gubernamental estatal, partiendo del principio de equidad.

El respeto a la perspectiva de género resulta ser una herramienta de trabajo que proporcionará a las y los funcionarios públicos los mecanismos indispensables de capacitación y sensibilización en género. Representa una herramienta que busca provocar un cambio de actitudes, fortalecer el aprendizaje, aplicar en el espacio de trabajo y vida personal los conocimientos adquiridos, influir en la voluntad de hombres y mujeres y propiciar una cultura de igualdad mediante la reflexión y participación de las y los involucrados. Por una parte, el desarrollo teórico y metodológico del enfoque de género y, por otro, la identificación y reconocimiento de las brechas de desigualdad entre hombres y mujeres, fomentando así el compromiso personal de las y los servidores públicos del estado.

El proceso de sensibilización y capacitación de la perspectiva de género en grupos de adultos y adultas es un trabajo complejo que requiere habilidades de la persona facilitadora para retomar las experiencias y conocimientos previos de las y los participantes, a fin de que se favorezca la discusión y la reflexión necesaria para crear, transformar y aprender de manera conjunta.

Las instituciones públicas no han estado exentas de emitir información, sin propósito expreso con rasgos sexistas y discriminatorios.



Por otra parte, es igualmente importante que se tenga claridad y aprendizaje desde la función pública sobre las nuevas masculinidades, para disminuir las conductas patriarcales y machistas. Esta propuesta es dirigida a los servidores públicos que laboran en el trabajo público, es importante exponer las dimensiones de impacto positivo que se intenta obtener.

El objetivo fundamental es sensibilizar a los servidores públicos a manejarse en su actividad laboral en base a prácticas leales al respeto, tolerancia, y mediada por la igualdad que debe estar presente entre los géneros.

Se debe hacer evidente la sensibilización, reflexión e internalización de conductas. Los temas a desarrollar deberán hacer referencia a una perspectiva científica que trata de interpretar los distintos escenarios en los que se formula la condición masculina.<sup>1</sup>

Lo anterior nos ayuda a mostrar ejemplos sobre situaciones negativas que provocan violencia y desigualdad de los hombres hacia las mujeres. Con un objetivo general de mostrar las implicaciones entorno a la masculinidad por medio de dinámicas lúdicas que muestran la realidad del problema de desigualdad entre hombres y mujeres, que tienen graves consecuencias como lo es la violencia de género. Y objetivos específicos de aumentar la sensibilización sobre la forma en que se constituyen individual y socialmente “los hombres”.

Contribuir a la transformación de estereotipos masculinos marcados, que originan la violencia de género; contribuir a la disminución de la violencia de género y conocer y difundir en qué consiste la nueva masculinidad.

---

<sup>1</sup> INMUJERES.

[http://cedoc.inmujeres.gob.mx/ftpg/EdoMex/edomex\\_meta8\\_2011.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/ftpg/EdoMex/edomex_meta8_2011.pdf)



Por lo anteriormente expuesto, en nuestro carácter de Diputadas y Diputados integrantes de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, así como integrantes de la Representación Parlamentaria, de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, del Partido del Trabajo, del Partido Verde Ecologista de México, y del Partido Acción Nacional, respectivamente, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 36 fracción II, 37 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y el artículo 8, fracción II de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán, sometemos consideración de esta Honorable Soberanía, el siguiente Proyecto de:

## DECRETO

**UNICO.** Se reforma la fracción VI del artículo 35 y se modifica la fracción VIII del artículo 36 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios, para quedar como sigue:

ARTICULO 35. Son obligaciones de las Instituciones a que se refiere el artículo 1 de esta Ley:

I... a la V...

VI. Impartir cursos de capacitación y adiestramiento para el trabajo, así como en el ejercicio de la función pública con perspectiva de género, de sensibilización para



el respeto a los derechos humanos de los ciudadanos, especialmente en los temas de discapacidad, asuntos indígenas, cultura de la igualdad, de la no discriminación y de las nuevas masculinidades, y del respeto a la equidad de género y la preferencia sexual conforme la orientación sexual e identidad de género;

ARTICULO 36. Son obligaciones de los trabajadores:

I... al VII...

VIII. Asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento laborales, así como el ejercicio de la función pública con perspectiva de género, de sensibilización para el respeto a los derechos humanos de los ciudadanos, especialmente en los temas de discapacidad, asuntos indígenas, cultura de la igualdad, de la no discriminación y de las nuevas masculinidades, el respeto a la equidad de género y la preferencia sexual conforme la orientación sexual e identidad de género, para mejorar su preparación y eficiencia; y,

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

